

DECISIÓN DE LA COMISIÓN**de 14 de febrero de 2006****relativa a la revisión de los umbrales previstos en los artículos 157, letra b), y 158, apartado 1, letras a) y c), del Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento financiero**

(2006/103/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2342/2002 de la Comisión, de 23 de diciembre de 2002, sobre normas de desarrollo del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 271,

Considerando lo siguiente:

- (1) El artículo 271, apartado 2, prevé la revisión bianual de los umbrales aplicables en materia de adjudicación de contratos públicos según las disposiciones previstas en las directivas relativas a la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos públicos.
- (2) El valor en euros de los umbrales fijados en la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ se aplicará a partir del 1 de enero de 2006.

DECIDE:

Artículo 1

Los valores en euros de los umbrales aplicables en materia de adjudicación de contratos públicos se revisarán de la manera siguiente, con efecto a partir del 1 de enero de 2006:

Revisión bianual	Umbral a 1.1.2004	Umbral a 5.8.2005	Umbral a 1.1.2006
Artículo 157, letra b)	5 923 624 EUR	5 923 000 EUR	5 278 000 EUR
Artículo 158, apartado 1, letra a)	154 014 EUR	154 000 EUR	137 000 EUR
Artículo 158, apartado 1, letra c)	5 923 624 EUR	5 923 000 EUR	5 278 000 EUR

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*. Será comunicada a las otras instituciones y órganos por el contable de la Comisión.

Hecho en Bruselas, el 14 de febrero de 2006.

Por la Comisión
Dalia GRYBAUSKAITĖ
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 357 de 31.12.2002, p. 1. Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

⁽²⁾ DO L 134 de 30.4.2004, p. 114. Directiva modificada en último lugar por el Reglamento (CE) nº 2083/2005 de la Comisión (DO L 333 de 20.12.2005, p. 28).